



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 22 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicando que se subsanó demanda. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 331-2021-00050-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

Palmira- Valle del Cauca, 22 de abril de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente se subsanó las falencias de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesto por el señor **DISNEY SANCHEZ TURRIAGO** contra la señora **ZORAIDA HERNANDEZ GONZALEZ**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesto por el señor **DISNEY SANCHEZ TURRIAGO** contra el señor **ZORAIDA HERNANDEZ GONZALEZ**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente de esta providencia a la parte demandada, y al Representante del Ministerio Público en familia y al señor Defensor de Familia del I.C.B.F. de la localidad.

CUARTO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a la demandada por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

QUINTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demandada señora **ZORAIDA HERNANDEZ GONZALEZ**, con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 e indicando en la citación que la única forma

de comparecer ante este despacho es mediante el canal digital j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues no se está realizando atención presencial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
YANETH HERRERA CARDONA

JAVA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 032 de hoy 23 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

901c0899a01f6aca37806ef23352cfe9bf0af3a827206cc011c776cad32dbf93

Documento generado en 23/04/2021 07:01:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**